

A despacho del señor Juez con la solicitud de levantamiento del gravamen hipotecario realizada por la parte demandante. Sírvasse Proveer. Cali, 23 de noviembre de 2022
La secretaria,

Linda Xiomara Baron Rojas

Rad. 005-2001-00432-00

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Cali, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Por ser procedente lo solicitado por el apoderado judicial de la parte actora, el Juzgado

Dispone:

Ordenase la cancelación del gravamen hipotecario constituido por el señor FABIO HERNANDO PUENTES FRANCO mediante la escritura pública No. 3.606 del 11 de mayo de 1995 corrida ante la Notaría Decima del Círculo de Cali, registrada en el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-344260 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali. Líbrese comunicaciones y el exhorto a la citada notaría.

NOTIFIQUESE

El Juez,



RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

L/

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO EN ESTADO NO. <u>185</u> NOTIFICO A LAS PARTES ELCONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE CALI, <u>24 DE NOVIEMBRE DE 2022</u> LINDA XIOMARA BARON ROJAS SECRETARIA
--